



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE AGOSTO DE 2020

No. 404

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe definitivo sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020 5

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la acción institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2020 7

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de la persona servidora pública de este Órgano Político Administrativo, como apoderada generales para la defensa jurídica de la misma 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Aliméntate Bien.”, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 10 de marzo del 2020, en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 11
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Transporte Universitarios”, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 7 de febrero del 2020, en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 26

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el período de suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la auditoría, hasta el 30 de septiembre de 2020 40
- ◆ Aviso por el cual se hacen del conocimiento público los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, correspondientes al segundo trimestre del 2020 44

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso de diversas Licitaciones Publicas 45
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Aviso de diversas Licitaciones Publicas 58
- ◆ **Aviso** 59



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de Octubre de 2019 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MISIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIOS” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. ABROGANDO LOS PUBLICADOS EL 7 DE FEBRERO DEL 2020 NÚMERO 278 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, PÁGINA 90 A LA 103, EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 Nombre del Programa Social

“Misión Transporte Universitarios”.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Alcaldía Milpa Alta.

1.3. Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección de Inclusión Social.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

Subdirección de Programas Sociales.

Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales

Unidad de Atención a Riesgos.

Coordinación de Seguridad Ciudadana.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes

1.4. Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales.
Subdirección de Programas Sociales	Recepcionará la documentación solicitada, entregará e integrará debidamente los formatos de acceso a los programas sociales
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los recursos financieros.
Dirección de Inclusión Social	Dará visto bueno y elaborará autorización expresa
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Autorización de eventos, Cierre de calles y espectáculos públicos
Unidad de Atención a Riesgos	Programa Especial de Protección Civil.
Coordinación de Seguridad Ciudadana	Una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el Apoyo del Sector Correspondiente
JUD de Ejecución de Programas Sociales	Integrará el Padrón de Beneficiarios y Ejecutará el Programa social
JUD de Atención a Jóvenes	Integrará base de datos, dará seguimiento y organizará las actividades de servicio comunitario.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA CON EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez

y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019 Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8: Ciudad Educadora y del Conocimiento.

A) Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.
3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.
4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.
5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.
7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.
8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.
10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.
12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.
13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

B) Sistema educativo local

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.
3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.
5. El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artística, la educación tecnológica, la educación física y el deporte. Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.

7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales. Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.

9. En la Ciudad de México los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, se otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial, media superior y superior que se realicen en planteles particulares y, en el caso de la educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la autoridad.

EJE 1. EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Área de oportunidad 3: Educación.

Grupos de Atención Prioritaria Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Estos grupos llamados de atención prioritaria –conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas indígenas y minorías religiosas y LGBTTTTI– son visibilizados por la Constitución local, que mandata la garantía de su atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad.

Artículo 1 II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

3.- DIAGNÓSTICO.

Amplios sectores de la población en Milpa Alta contemplan necesidades económicas importantes, problema que lleva a integrar políticas públicas con esquemas que contribuyan al desarrollo sostenible de la población, particularmente y como lo establece el Programa Social de la Alcaldía de Milpa Alta 2018 – 2021 aquellas políticas que se enfoquen a contribuir en una mejor educación en la población. Por ello, tomando en cuenta el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza (49, 160 personas), considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos tres carencias (Rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básico en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, Milpa Alta es de las Alcaldías más rezagadas en materia educativa, particularmente en su población que estudia en nivel superior, cita que solo el 13% de su población acude a una escuela de nivel superior (UNAM, IPN, UAM, UACM, etc.), en su mayoría se traslada a otro municipio u otra alcaldía de la CDMX, esto deriva que los gastos se incrementen en las familias, consecuentemente lo jóvenes que se integran a este núcleo no logren su objetivo de concluir su formación profesional, incluso abandonar sus estudios, e inicien empleos informales y mal remunerados.

3.1 Antecedentes.

Según antecedentes de la Delegación Milpa Alta (Ahora Alcaldía) a partir del inicio de este programa en el año 2002, observando que los jóvenes en rangos de edad de 18 a 28 años que estudiaba en nivel superior abandonaban sus estudios y no cumplían con el objetivo de concluir sus estudios en estos niveles educativos, se crea el Programa Social “Por ti y por tu Futuro” con el objetivo de disminuir esta problemática en la comunidad. Según el análisis observando, este problema principalmente se daba por factores económicos de la población, es decir, que las familias por bajos ingresos económicos preferían emplear sus hijos en actividades laborales (de campo y en él comercio principalmente) que apoyarlos en sus estudios; situación que a la fecha no ha disminuido.

Este programa social ha tenido modificaciones en los años en los que se ha ejercido; de los más relevantes son el incremento de beneficiarios para cada ejercicio, el incremento del recurso asignado al programa y por supuesto del apoyo entregado a cada beneficiario; relevante es comentar que para el año 2007, derivado de un estudio realizado sobre desnutrición y sobrepeso en alumnos de nivel primaria por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, además de brindar el apoyo económico, se incorporaron despensas con insumos básicos. También para este mismo año, se añade la entrega de este beneficio económico a alumnos de nivel secundaria, bachillerato y licenciatura. Para el año 2008 se retira el apoyo a alumnos de nivel medio superior, toda vez que, en este nivel académico, el Gobierno del Distrito Federal crea el Programa de becas “Prepa sí”. Para el año de 2013 se retira el beneficio de despensa y solo queda el apoyo económico en

los niveles de primaria, secundaria y licenciatura. Para el año de 2014 se mantiene la modalidad de apoyo en los mismos niveles, pero cambia el nombre del programa y queda con el nombre de “Incentivando tu Educación”. A partir del año 2016 el nombre que identifica a este programa es el de “Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación”, así mismo para este año se incorpora un recurso presupuestal adicional que se promueve a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por supuesto el número de beneficiarios, con la condicionante que únicamente se contempla el pago a beneficiarios que se incorporan al programa en el segundo semestre del año; esta modalidad de pago único se mantiene en el 2017; para el ejercicio 2018 se busca mantener el beneficio planteado en el programa, sin embargo, el programa mantiene sus objetivos planteado dado que el fenómeno de marginación y pobreza en la Delegación no ha disminuido, por lo que para el año 2019 la Alcaldía Milpa Alta tiene programa social con el nombre de “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”. Y en el 2020 continua con el apoyo del programa social “Misión Transporte Universitarios” en la Alcaldía de Milpa Alta.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Deserción de jóvenes en el nivel superior de entre un rango 18 años a 35 años, por causales económicos bajos.

3.2.1 Causas Centrales del Problema Social

Los universitarios se están enfrentando a dificultades como:

La economía familiar.

La distancia de su domicilio (Milpa Alta) a las escuelas superiores de la Ciudad de México y área metropolitana hasta por 5 horas.

La deserción por la falta de convencimiento, por la carrera de la única escuela de nivel superior cercana.

3.2.2 Efectos Centrales del Problema Central Social

Conseguir empleos que ofrecen salarios bajos o insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Propiciar la desigualdad social.

Tendencia a incrementar los índices delictivos.

Puede conllevar a depresiones y frustraciones personales por no haber culminado sus estudios o carrera profesional, sobre todo siendo una demarcación en donde el índice de suicidio es alto.

Limitar el desarrollo económico y social de Milpa Alta.

3.2.3 Derechos Sociales Vulnerados

Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento.

A) Derecho a la educación, B) Sistema educativo local, C) Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica y D) Derechos culturales.

De no contrarrestar las causas, y motivar la culminación de la preparación o carrera universitaria, estaríamos en el grave peligro, de no sólo vulnerar estos derechos, sino de hundir a lo más valioso que tenemos, los jóvenes del futuro con la mejor decisión de continuar con sus estudios; al ocaso de no tener la proyección del progreso.

Este panorama obliga a identificar la problemática que se atenderá a través del programa social “La útil para Profesionistas” nivel superior, evitar que más jóvenes abandonen sus estudios principalmente por el factor económico de su entorno familiar, por supuesto, contribuir en un mejor desarrollo social en la población mediante el logro de los jóvenes en concluir su formación profesional. De esta manera, también se deberá contribuir en mejorar el Índice de Bienestar Social de la población, la cual según informa el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana en 2017, Milpa Alta ocupa el último lugar de la clasificación del Índice de Bienestar Social entre las 16 delegaciones (Ahora alcaldías) de la Ciudad de México, con 1.82 puntos en una escala del 1 al 15.

3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2017, la Delegación Milpa Alta (ahora Alcaldía) cuenta con una población total de 137,927 habitantes Datos estadísticos de marzo 2015 (INEGI), de los cuales identifica a 3,532 alumnas y alumnos en nivel licenciatura y que representa el 2.56% de la población total en milpa alta. Los jóvenes de entre 15 y 24 años asistía a la escuela, en 2015 es el 44% de personas en estas edades acude a algún centro educativo. La diferencia por sexo es de poco más de un punto porcentual con el 45% de hombres y el 44% de mujeres.

3.3. Justificación

Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad económica, evitando la deserción de los jóvenes universitarios en nuestra demarcación.

Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno de la Ciudad.

El Programa Social “Misión Transporte Universitarios”, tiene una estrecha alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su objetivo 4. Educación de Calidad, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el marco de los Derechos Humanos se alinea con el Artículo 26 de la Declaratoria de los Derechos Humanos: Tenemos derecho a ir a la escuela; la enseñanza elemental tiene que ser obligatoria y gratuita, la escuela tiene que fomentar la convivencia y el desarrollo de las capacidades de cada uno los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 59, inciso G. Derecho a la educación, por la que se establece el derecho de los pueblos para que se integren en las formas de educación en la Ciudad de México sin discriminaciones en todos los niveles educativos.

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras y promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

Las universidades de la región se vieron obligadas a suspender sus actividades y en su gran mayoría volcaron su mirada hacia la educación a distancia bajo la modalidad virtual para abordar la disrupción formativa ante la crisis causada por el coronavirus COVID-19. Una visita por los sitios web de algunas universidades de la región permite visualizar algunas acciones puestas en práctica ante la pandemia, así como el desarrollo de las mismas en el tiempo.

En este relevamiento se pudo constatar que algunas instituciones ya contaban con plataformas digitales y sistemas de trabajo a distancia que facilitaron el paso de las clases presenciales a virtuales, tanto para profesores como para estudiantes, con planes y modalidades por facultad o departamentos. Mientras que para otras la interrupción formativa significó enfrentarse a nuevos desafíos en el corto plazo para dar una respuesta oportuna ante la emergencia. Es por tal razón que el programa se ve afectado con sus objetivos y metas.

3.4 Identificar Otros Programas Sociales de Cualquier Nivel de Competencia

Ninguno.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General y Estrategia General.

Otorgar ayuda económica para pasajes a 550 alumnas y/o alumnos que radican en la Alcaldía Milpa Alta, que estudien Licenciatura, Maestría o Doctorado en escuelas públicas de la Ciudad de México y Área Metropolitana, con un monto de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) que serán entregados antes de concluir el ejercicio 2020; que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y contribuir a que los jóvenes que estudien nivel superior continúen. Tomando en cuenta la afectación de la emergencia sanitaria, se ven en la necesidad de modificarse las reglas de operación en varios aspectos. Debido a la contingencia se establece “El quédate en casa”, la población estudiantil deja de asistir a las escuelas y con ello realiza sus actividades en línea. Sin embargo, sabemos que al regreso de la nueva normalidad los gastos continúan en este sector. Quedando con la población que se recibió al inicio del ejercicio.

4.2. Objetivos Específicos

4.2.1. Objetivos Correspondientes

1. Realizar la entrega antes de concluir el periodo del ejercicio fiscal 2020. Iniciando convocatoria en el mes de febrero del 2020.
2. Contribuir en la economía de familias de beneficiarios que se integran al programa.
3. Identificar el grado de marginación de las y los beneficiarios, a través del Estudio Socioeconómico.
4. Promover y respetar el principio de igualdad y no discriminación y el derecho de la población en participar en este programa social, el derecho a la educación de las mujeres y hombres que habitan en la alcaldía Milpa Alta.
5. Disminuir la deserción en este nivel, e incrementar la asistencia a las instalaciones de nivel superior y posgrado.
6. Se busca contribuir en beneficio de la economía de los jóvenes universitarios, mediante el apoyo económico para pasajes.

7. Fomentar la participación y cohesión social mediante actividades de servicio comunitario, respetando las medidas de protección sanitarias.

4.2.2 Acción Prevista Este Programa Social.

Tiene el propósito de lograr que todas las alumnas y todos los alumnos en Milpa Alta que estudian en universidades públicas, tengan el derecho y la oportunidad de concluir sus estudios; que la población en edad de 18 a 35 años a través de su formación académica tenga mejores oportunidades y mejor expectativa de vida en la comunidad, también busca que esta población en el mediano y largo plazo logre los efectos positivos de integración a la sociedad y comunidad. Para ello, los alumnos y/o alumnas se verán comprometidos a cumplir con servicio comunitario, de acuerdo a su perfil académico, profesión o especialidad para contribuir a la Alcaldía Milpa Alta en sus diferentes áreas administrativas, directas en la comunidad, y todas aquellas que generen participación y cohesión social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2017, la Delegación Milpa Alta (ahora Alcaldía) cuenta con una población total de 137,927 habitantes Datos estadísticos de marzo 2015 (INEGI), de los cuales identifica a 3,532 alumnas y alumnos en nivel licenciatura y que representa el 2.56% de la población total, la cual es la población objetivo y la población beneficiada es de 550 universitarios entre 18 y 35 años de edad para el Programa “Misión Transporte Universitarios”.

6. METAS FÍSICAS

Las metas físicas a alcanzar con el Programa Social “Misión Transporte Universitarios”, de acuerdo al recurso presupuestal autorizado para el ejercicio 2020, ofrecerá brindar apoyo a 550 beneficiarios que estudian carrera de licenciatura, maestrías y doctorados en la Ciudad de México y área metropolitana, como se describe a continuación.

Nivel	Concepto	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)	Meta de cobertura anual (Alumnos beneficiarios)
Licenciatura, Maestría y Doctorado	Entrega de ayuda económica	550	550
Totales		550	550

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por razones presupuestales este programa no puede lograr en la primera fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los beneficiarios de este programa reúnan las características para este programa específico. El programa tendrá cobertura en todo el territorio de la Alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una población con las características requeridas en este programa social, se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población que cumpla con los requisitos especificados para ser beneficiario de este programa.

De igual forma, este programa de manera cualitativa influirá en los resultados proyectados, ya que no será suficiente con la entrega del bien propuesto, toda vez que buscarán mejorar los índices de promedios escolares y promoverá valores desde su entorno escolar y en el núcleo familiar de los beneficiarios.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$ 2, 200,000.00 (Dos Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M/N) y para ejercer este presupuesto será de acuerdo a las necesidades planteadas en la problemática identificada para este Programa Social como se describe en el siguiente cuadro.

Nivel Escolar	Periodo de pago	Meta De Cobertura (Alumnos Beneficiarios)	Monto Por Beneficiario	Monto Total
Licenciatura, Maestría y Doctorado	Antes de concluir el ejercicio fiscal 2020	550	\$4,000.00	\$2,200 000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

8.1 Difusión

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación, así como también en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.1.2 De igual forma durante la operación del Programa se realizará la difusión para la convocatoria, selección e incorporación.

8.1.3 En cada una de las acciones descritas, la DGCC dará a conocer los procedimientos y periodos para la incorporación al Programa a las personas beneficiarias como las y los coordinadores del programa; así como los datos de contacto para resolver dudas o expresar comentarios acerca de los procesos. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera verbal, por escrito y/o vía telefónica ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, ubicada en planta baja del edificio Morelos; y/o el órgano de control interno ubicada en planta baja del edificio Morelos, sita en avenida constitución esquina andador Sonora, de Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1501 (Dirección General de Construcción de Ciudadanía) y/o 1201 (Contraloría Interna). Incluyendo la atención en las oficinas de la DGCC, en el horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

El beneficiario que ingrese a este programa de ayudas económicas “Misión Transporte Universitarios”, deberá cumplir con los requisitos de acceso que se establezcan para ser beneficiario:

Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.

Tener de 18 a 35 años de edad.

Estudiar en alguna escuela pública de la Ciudad de México o área metropolitana, donde el traslado del hogar al plantel educativo sea mayor a una hora treinta minutos.

Ser alumno regular con un promedio mínimo de 7.5 durante su ciclo escolar.

No tener otro beneficio similar a este apoyo en algún programa social de la Ciudad de México.

No contar con un familiar directo (hermano) con este mismo apoyo.

Mostrar mediante un estudio socioeconómico que tiene el grado de marginación o vulnerabilidad económica, el cual se realizará con las respectivas medidas de protección sanitaria.

Comprometerse por escrito a brindar con servicio comunitario, de acuerdo a su perfil académico, profesión o especialidad para contribuir a la Alcaldía Milpa Alta en sus diferentes áreas administrativas, directas en la comunidad, y todas aquellas que generen participación y cohesión social.

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, personas con capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

8.2.3. Requisitos (Documentación)

Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los documentos que se establezcan y en su caso, deberá mostrarlos en original para su cotejo.

Original (para cotejar) y 2 copias constancia de estudios o documento que acredite su nivel de estudios superiores con promedio mínimo 7.5 actualizada con sello de la institución.

2 copias amplificadas a 150 de identificación oficial vigente (INE).

8.3 Procedimiento de Acceso

Para ser beneficiario del programa social “Misión Transporte Universitarios”, el alumno deberá atender la convocatoria presentada de manera previa y asistir a la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales para hacer entrega de manera personal de los requisitos solicitados en los horarios y fechas señaladas en la convocatoria se darán fechas y condiciones que permitan mantener la sana distancia y las respectivas medidas de protección sanitaria. Si al momento de solicitar el beneficio, aún contando con los requisitos antes solicitados y no se contara con el espacio para su ingreso, se le pedirá un número telefónico local, para informarle en qué momento la alumna o el alumno podrá ingresar al programa y se le hará de

conocimiento que queda en una relación de espera, para que, en el caso de que se libere un espacio en el padrón sea incorporado. Se le informará que será cotejado en algún otro programa similar como requisito a su incorporación a éste. Por lo anterior, este programa y su procedimiento de acceso, queda considerado por “demanda” de la población que se determina como población potencial; la atención, procedimiento y entrega del bien establecido podrá variar en consecuencia de alguna contingencia natural o emergencia en la Ciudad de México, para el caso, se hará de conocimiento a los beneficiarios de la adecuación del mismo programa, de igual manera, tendrán conocimiento que los servidores públicos deberán apegarse a lo que se establece en estas Reglas de Operación. En todos los casos se publicarán las relaciones de beneficiarios en la página de la alcaldía o se atenderá a través de la vía telefónica.

Se hará de conocimiento a los beneficiarios que este Programa Social es de carácter público y que los datos proporcionados quedan en resguardo y atención a la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y no se podrán utilizar en actividades de proselitismo político, religioso, comercial u otro distinto a lo establecido por estas Reglas de Operación de este Programa Social.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja y Suspensión Temporal

La permanencia del beneficiario queda sujeta a que el beneficiario cumpla con las Reglas de Operación aquí establecidas y tendrá continuidad en el mismo, si cumple con la actualización de sus documentos, mínimo al inicio de cada periodo según sea el plan de estudio de universidad. Asimismo, su permanencia dependerá de no faltar a ninguna entrega, y en su caso, tener derecho a justificar hasta dos ocasiones.

Será motivo de baja del programa lo siguiente:

Que el beneficiario no se mantenga como alumno regular en la Universidad en la que cursa sus estudios.

Que el beneficiario no actualice los documentos que se indican en los Requisitos de Acceso, solo cuando se le requiera. Que no cumplan con las asistencias y actividades que se puntualizan en los Objetivos Específicos de estas Reglas de Operación.

Que se compruebe que el beneficiario se encuentre en otro Programa Social similar a éste.

Que él beneficiario no guarden respeto a las mismas reglas y personal que atiende el programa Social.

Que deje de ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.

Que el beneficiario tenga un familiar (hermana / hermano) en este Programa Social.

Que el beneficiario no renueve su Constancia de Estudios de acuerdo a su calendario escolar.

Para los beneficiarios que, por alguna de las causas antes señaladas, se den de baja del Programa Social, tendrán oportunidad de ser reincorporados al mismo cuando:

Exista un espacio disponible en el padrón de beneficiarios.

Cuando cumplan con los Requisitos de Procedimientos de Acceso antes señalados.

Comprobar que no cuentan con un apoyo similar a este.

Realizar una segunda actualización de documentación para mantener el promedio de 7.5 en el entendido de ser alumno regular.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La recepción de documentación completa y registro al programa se realizará en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía de la Alcaldía Milpa Alta en las fechas y horarios establecidos en la Convocatoria del Programa.

Sólo las personas interesadas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos de acceso podrán obtener su registro. El completar el proceso de registro no garantiza la aceptación e inscripción al Programa, el cual, con base en el presupuesto disponible, distribución de la población objetivo del mismo, priorizará la incorporación de las personas con mayor índice de vulnerabilidad, contando con la aplicación del estudio socio económico (Se realiza al momento del registro).

Durante el proceso del registro, se realizará la entrevista del estudio socio-económica, en el caso de rebasar el número de solicitantes; se tomarán como puntos de selección: promedio, distancia y gastos en pasaje. Se le dará mayor valor respectivamente, como están mencionados.

10. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Para el buen desarrollo y control administrativo y operativo del programa social “Misión Transporte Universitarios”, las actividades y gestiones implementadas para que los beneficiarios reciban el bien programado, será como a continuación se describe: Una vez conformado el padrón de beneficiarios se les dará indicación para presentarse a recibir la Tarjeta que los identificará como beneficiarios del programa. Posteriormente, se integrará la nómina que deberá contener logos oficiales del Gobierno de la Ciudad de México y los de la Alcaldía Milpa Alta, incluye el nombre completo del beneficiario (alumna o alumno), la universidad en la que cursa sus estudios, un espacio para firma de este y la numeración continua del total de

beneficiarios, es decir, el documento donde cada beneficiarios, firma de conformidad el haber recibido el apoyo a través de una orden de pago, estipulado en el programa, el cual se ejecutará el apoyo por un total de **\$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**, diferidos en el ejercicio del 2020”.

Se solicita el recurso presupuestal a la Dirección General de Administración mediante los documentos necesarios; una vez que se lleva a cabo la entrega de la ayuda económica establecida en el programa. En el caso de que algún Estudiante Universitario no cumpliera con el requisito, se recurre a la relación de espera, se selecciona al candidato en orden de solicitud, se elabora una “Nomina de reasignación” y se lleva a cabo el mismo proceso hasta su respectivo pago. Es importante agregar que el pago se realiza en el periodo antes de concluir el ejercicio fiscal 2020. Se informa de la conclusión del programa a las diferentes áreas de la Alcaldía Milpa Alta involucradas; a la Subdirección de Programas Sociales, la Dirección de Inclusión Social y a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía. De la misma manera, la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, elaborará y enviará informes anuales sobre el avance y conclusión del programa social a las mismas áreas antes citadas.

En atención al artículo 34, incisos I y II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se publicarán los padrones de beneficiarios de este programa de ayudas económicas en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Donde la unidad de diseño y evaluación de programas sociales se encargará de la publicación en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México. Los datos personales de los beneficiarios que se incorporen a este programa social y la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX. La Subdirección de Programas Sociales y la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales serán las responsables de la operación y administración del programa social, esta última recabará los datos necesarios para integrar el padrón de beneficiarios.

La JUD de Atención a Jóvenes analizará, integrará la base de datos, con el fin de organizar y dar seguimiento a las actividades para el servicio comunitario de los universitarios. Asimismo, todas las áreas serán responsables de incluir en toda la documentación que sea utilizada o que se genere para la operación del programa, así como para información de la población al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La Dirección General de Construcción de Ciudadanía invitará a los beneficiarios a participar de manera voluntaria en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario se convocará para realizar alguna actividad (como servicio comunitario) dependiendo del semáforo por las circunstancias del COVID-19, se tomarán las medidas de sana distancia y las condiciones de protocolo de las medidas sanitarias. Para el caso de que este Programa Social se ligue con algún evento electoral, ya sea de índole local y gubernamental, no se interrumpirá y se continuará con el proceso normal programado, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2. Supervisión y Control

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales integrará y participará en la organización de actividades, la promoción, difusión y el control del programa, así mismo bajo la supervisión de la Subdirección de Programas Sociales, será la responsable de generar los informes internos y externos necesarios para cada una de las actividades del programa. La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales controlará y administrará los recursos humanos, los sistemas de padrones e información generada.

La J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales utilizará los instrumentos que sean necesarios para identificar los índices inherentes al programa, tales como: encuestas, estudios socioeconómicos, entrevistas, etc., con el objetivo de hacer propuestas de ampliación, modificación o cualquier mejora que implique una mayor participación de reducir la incidencia de la problemática que presentan los beneficiarios, en programas subsecuentes. La supervisión y control del Programa estará a cargo de las áreas de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, tales como la Dirección de Inclusión Social, la Subdirección de Programas Sociales y el Órgano de Control Interno en Milpa Alta.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Transporte Universitarios”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana delegacional (CESAC), ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1520; o al buzón de quejas instalado en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Milpa Alta, en la Contraloría Interna de la alcaldía en Milpa Alta y en el plazo que le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), de igual manera se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de edificios de la Alcaldía Milpa Alta y los accesos a la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación. En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará: Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

-Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por la personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la administración pública del Distrito Federal, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social. De la misma manera la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación en cumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1. Evaluación

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Dicha Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

En relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se pueden citar:

CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2010. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011.

INEGI, SEP; Censo Educativo Básico y Específico 2013.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Del instrumento de campo "Estudio Socioeconómico" aplicado a la familia del beneficiario.

13.2. Indicadores de Gestión y Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en que la población en Milpa Alta en edades de 18 a 35 años, que estudian su nivel superior, en universidades públicas concluyan sus estudios	Población con alta marginación /porcentaje de alumnas y alumnos que no alcanzan su objetivo de concluir sus estudios en nivel superior por el factor económico.	(Total de la población vulnerable económicamente/ la población que cursa su nivel superior* 100	Eficiencia	Personas	Anual	Por Sexo	Mediante el padrón de beneficiarios	La subdirección de programas sociales y Unidad Departamental de Ejecución de Programas	Los beneficiarios son incentivados a su economía para continuar con sus estudios	Atender 550 estudiantes de Licenciatura, Maestría y Doctorado

Propósito	Que las alumnas y alumnos en edad de 18 a 35 años, de Milpa Alta logren concluir sus estudios de nivel superior	Población Objetivo/Población Beneficiada	(Beneficiarios que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa) *100	Calidad	Personas	Tiempo restante de ejercicio 2020	Por Sexo	Mediante el padrón de beneficiarios	La subdirección de programas sociales y Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	La población vulnerable atendida universitarios ayudarles a culminar su educación universitaria	Atender 550 estudiantes de Licenciatura, Maestría y Doctorado
Componentes	Entrega de ayuda económica a beneficiarios que se integran al programa	Ayudas entregadas/ Porcentaje del padrón de beneficiarios	(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios) *100	Eficiencia	Personas	Tiempo restante de ejercicio 2020	Por Sexo	Mediante el padrón de beneficiarios	La subdirección de programas sociales y Unidad Departamental de Ejecución Programas Sociales	Por factores externos al Programa no contar con el bien establecido	Realizar la entrega total programada 550 beneficiarios
Actividades	Conformar el padrón de beneficiarios, administrarlo de manera correcta, mediante “el expediente”, para otorgarles la ayuda económica establecida.	Porcentaje de expedientes verificados del padrón correspondiente	(Total del padrón con la atención a la solicitudes ingresadas) *100	Eficiencia	Personas	Tiempo restante de ejercicio 2020	Por Sexo y edad	Mediante el padrón de beneficiarios	La subdirección de programas sociales y Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	La integración del padrón a través del cumplimiento a las Reglas de Operación autorizadas.	Atención al Total de 550 beneficiarios incluidos en el Padrón

En el caso del programa social “Misión Transporte Universitarios” aunque por norma administrativa se enviarán informes mensuales a las áreas de la Alcaldía “sin avance” físico o presupuestal, los informes más representativos serán lo cuatrimestrales y anuales; los cuales contendrán datos correspondientes al mismo programa, a estas Reglas de Operación y su temporalidad.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México el Programa Social “Misión Transporte Universitarios” Nivel Superior mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante los Comités que se conforman con alumnas y alumnos de Nivel Superior. Estos Comités participan en la modalidad de consulta y decisión de integración de beneficiarios en cada Universidad, de igual manera supervisa los procesos que se desarrollan en la administración del padrón de beneficiarios y participan en las actividades complementarias del mismo Programa.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comité de alumnas y alumnos	Difusión del programa	En las diferentes Universidades	Información
Comité de alumnas y alumnos	Integración del Padrón	Control de beneficiarios	Supervisión
Comité de alumnas y alumnos	Participación y supervisión en actividades complementarias del Programa	Participan en el control de alumnas y alumnos con actividades complementarias que realiza la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	Participación, supervisión y control

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que se colaboran	Etapas del comprometido Programa
No hay	No hay	No hay	No hay

16. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “Misión Universitarios” Nivel Superior y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso. También que la misma Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. En el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del Programa de la Contraloría Ciudadana y al cumplimiento de las presentes Reglas de

PRIMERO: Publíquese el presente aviso de las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Misión Transporte Universitario” en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México.

SEGUNDO: El presente aviso que da a conocer las Reglas de Operación, entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, al 29 de julio del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA